



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **339** DE 2019

(27 FEB 2019)

Por la cual se establece la nueva Reglamentación para las Elecciones de los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y los Consejos de Facultad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca", y deroga las Resoluciones 643 y 910 de 2009.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en Uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 de abril 10 de 2000 y 027 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones 643 y 910 de 2009, se reglamentaron las elecciones de los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, los Consejos de Facultad y el Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que en atención a la actualización del proceso de elecciones con la implementación del voto electrónico, se hace necesario derogar las Resoluciones 643 y 910 de 2009, y establecer una nueva reglamentación para las Elecciones de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y los Consejos de Facultad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que en consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REGLAMENTAR las elecciones de los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos Superior Universitario, Consejo Académico y Consejos de Facultad.

ARTÍCULO SEGUNDO. La elección de los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos Superior Universitario, Consejo Académico y Consejos de Facultad, se hará por los estudiantes matriculados en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, mediante votación directa, secreta y universal.

ARTÍCULO TERCERO. Para ser elegido Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario y Consejo Académico se requiere:

1. Ser estudiante de la Universidad con matrícula vigente.
2. Haber cursado y aprobado III semestre del respectivo programa académico.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente.

ARTÍCULO CUARTO. Para ser elegido Representante de Estudiantes ante el Consejo de Facultad se requiere:

1. Ser estudiante de la respectiva Facultad con matrícula vigente.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo: Los Decanos de Facultad certificarán el cumplimiento de los requisitos de los candidatos.

ARTÍCULO QUINTO. El período para ejercer las funciones como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, es de dos (2) años.

ARTÍCULO SEXTO. El período para ejercer las funciones como Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Académico y los Consejos de Facultad, es de un (1) año.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Una Vez finalice el período de representación, el Rector convocará al estamento estudiantil, para que elijan a sus Representantes.

ARTÍCULO OCTAVO. La elección se efectuará en la fecha y hora que se establezca en la convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO. La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo. El elector podrá votar solo una vez y por un solo candidato.

Parágrafo Primero. La Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo será la responsable del proceso técnico que demande la elección.

Parágrafo Segundo: Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

ARTÍCULO DÉCIMO. Tienen derecho a votar los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con matrícula vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los candidatos que requieran veedores deberán informar por escrito a la Secretaría General. Solo se admitirá un veedor por cada candidato.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría General levantará el Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.

Parágrafo Primero. En el evento que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un estudiante será elegido el estudiante.

Parágrafo Segundo. En el evento que se llegare a presentar un empate entre dos candidatos, se llevará a cabo una nueva elección.

Parágrafo Tercero. En el evento en que gane el voto en blanco, se repetirá la elección con la participación de todos los candidatos anteriores y nuevos.

Resolución N° **539** de 2019 "Por la cual se establece la nueva Reglamentación para las Elecciones de los Representantes de los Estudiantes ante los Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y Consejos de Facultad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca", y deroga las Resoluciones 643 y 910 de 2009."

3 de 3 paginas

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General, remitirá los resultados de la elección, para su respectiva publicación, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales, de lo cual emitirá la certificación pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La inscripción y elección se realizará desde los principios de respecto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad, publicidad.

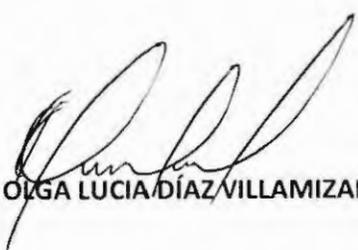
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 643 y 910 de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

27 FEB 2019

Expedida en Bogotá D.C., el

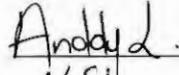
La Rectora,


OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR

Proyectó: Anddy Ladino, Supernumeraria - Secretaría General.

Revisó : Dra. - Myriam Sepúlveda López - Secretaria General (e)

Dr. - Carlos Eduardo Ortiz Rojas - Jefe Oficina Jurídica


MSU.
